



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 014-2023-MDM

Morales 03 de noviembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES.

VISTO:

El Informe N° 261-2023-SGPYPMDM, emitido por la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, sobre la elaboración del Plan Operativo Institucional 2023-Consistenciado.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente

Que, mediante Decreto Legislativo N°1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se orienta al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del estado constitucional de derecho; creándose dicho sistema como un conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°033-2017/CEPLAN/PCD, se aprobó la "Guía para el Planeamiento Institucional" y modificatorias en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, a través de la cual se establecen las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, numeral 6.3 de la citada Guía para el Planeamiento Institucional, señala que el POI Anual en ejecución se modifica, además, cuando se presentan las siguientes circunstancias: 1) Cambios en la programación de metas físicas de las actividades, y/o 2)



Incorporación de nuevas actividades operativas por cambios en el entorno o cumplimiento de nuevas disposiciones normativas que contribuyan al cumplimiento de las estrategias del PEI.

Así mismo, el mencionado numeral, establece que en la ejecución del POI anual, se recomienda realizar hasta 4 modificaciones, (una por semestre), de acuerdo a la necesidad que permita asegurar el logro de resultados.

Que, el artículo 71° del Texto Único Ordenado de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N°304-2012-EF, establece que el Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de fondos públicos conducentes al cumplimiento de la metas y objetivos de la entidad, conforme a su escala de prioridades;

Que, asimismo, el numeral 71.3 del artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley N°28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que los Planes Operativos Institucionales reflejan las metas presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho periodo, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL FISICO Y FINANCIADO CONSISTENCIADO (POI) 2023.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la formulación del Plan Operativo Institucional del Distrito de Morales año 2023-Consistenciado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que las actividades presupuestadas, que aparecen en la agenda de los jefes de oficinas se cumplan en función al cumplimiento de metas.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, al área de planificación y presupuesto, y demás órganos de línea, implementar las acciones y procedimientos que garanticen al cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - REALIZAR la publicación y difusión de la presente Ordenanza de Municipal en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

Rufino Pinedo Meléndez
ALCALDE